

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN PRENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ, Y POR OTRA PARTE PERIODICO TD-NOTICIAS , QUIEN PRESTARA LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EL C. OCTAVIO SANDOVAL ESTRADA A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRENSA", MISMO DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado según Decreto No. 30 de fecha 04 de septiembre del año 2000, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 11 de Octubre del año 2000;

Que su objetivo como institución educativa es:

- a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país;
- b. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- c. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.



II. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir contratos con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

III. Que la **L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ**, en su carácter de Directora General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

II.- DECLARA “LA PRENSA” QUE:

I.- OCTAVIO SANDOVAL ESTRADA es persona física con actividad empresarial, con giro en periodismo y publicidad, con Registro Federal de Contribuyentes SAE0750519-D24.

II.- Cuenta con todas y cada una de las licencias y permisos necesarios para el cumplimiento de sus actividades periodísticas, además que dentro de estas esta la prestación de servicios de publicidad y/o propaganda comercial que se destine para los medios de comunicación tanto en periódico como en redes sociales.

III.- Se encuentra en posibilidad jurídica y material de otorgar el servicio requerido por “El Instituto”.

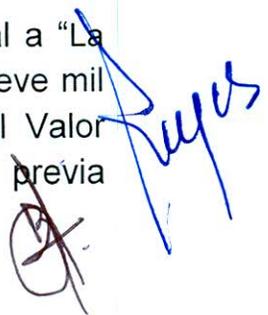
Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente contrato, estando de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifestando su voluntad libre y espontánea para la firma del mismo, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :



PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de redacción, impresión y distribución de la edición escrita (Periódico), como en redes sociales de las notas informativas que se generen como noticia que le solicite “El Instituto”, en sus diversas actividades de promoción con el interés que toda la sociedad puerto peñasquense conozca la oferta académica de carreras y servicios que ofrece el Instituto Tecnológico y Superior de Puerto Peñasco.

SEGUNDA: El precio que “El Instituto” se obliga a pagar en total a “La Prensa” por los servicios citados, es la cantidad de \$9,275.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos M.N. 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que le será pagada en dos exhibiciones, previa



factura que presente al Departamento de Recursos Financieros de "El Instituto", de la siguiente forma:

- La cantidad de \$1,325.00 (Mil trescientos veinte y cinco pesos M.N. 00/100), por los meses de junio, Julio, Agosto, Septiembre; Octubre, Noviembre y Diciembre 2017, por la cobertura informativa en edición escrita semanal.

TERCERA: En caso de que "La Prensa" se encontrara en una situación de no poder prestar el servicio materia del presente contrato a "El Instituto", aquella deberá notificar a este por escrito de forma inmediata y sin demoras, los motivos de la misma y su probable duración.

El escrito deberá contener la solución al problema que le derivo en el incumplimiento, así mismo, y en caso de que dicho incumplimiento sea por causas de fuerza mayor no imputables a "La Prensa", este deberá contener las pruebas de dicho suceso, así como la solicitud de prórroga para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

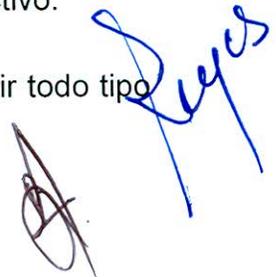
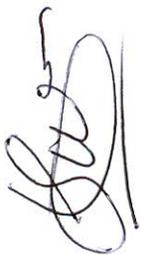
CUARTA: El presente instrumento tendrá una vigencia de 7 (siete) meses a partir del 01 de junio del 2017 concluyendo el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA: En el caso de que sean detectados defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Instituto" procederá a rechazar dicho servicio y "La Prensa" se obliga a brindar el servicio rechazado, obligándose a brindarlo y hacer las correcciones necesarias en el término de 2 (dos) días.

Las partes acordaran la forma de restituir dicho servicios, pero si este es en especie, entonces "La Prensa" deberá restituirlo sin que "El Instituto" pague por dicha restitución, en caso de que "La Prensa" incumpla con la presente clausula, será motivo de rescisión del contrato.

SEXTA: Las partes podrán rescindir el contrato, en caso de que alguna de ellas incumpla con lo estipulado en el cuerpo del presente documento, en un término no mayor a 24 horas después de haberle avisado, notificado a la otra parte el incumplimiento detectado o haberle solicitado el cumplimiento respectivo.

SEPTIMA: Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los siguientes:



“El Instituto”.- Boulevard Tecnológico s/n, Colonia Centro Sur, C.P. 83550, de esta Ciudad;

“La Prensa”: Comonfort no. 284-1 , C.P. 83550, de esta Ciudad.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que en caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán al Juzgado Civil de la Ciudad de Puerto Peñasco, y/o a las Leyes competentes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

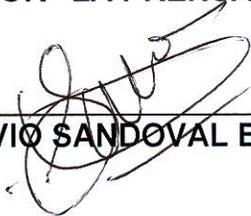
Leído que fue el presente contrato por ambas partes, y enterados su contenido, valor y de los alcances legales del mismo, lo ratifican y firman ante la presencia de dos testigos de asistencia, en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los dos días del mes de Junio del 2017.

POR “EL INSTITUTO”



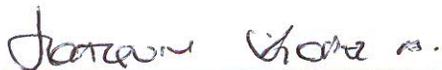
L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ
Directora General del ITSP.

POR “LA PRENSA”



C. OCTAVIO SANDOVAL ESTRADA

TESTIGOS



C.P. JOAQUIN LOPEZ ARREDONDO



L.A. JUAN DE DIOS BURGOS H.



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANDOVAL
ESTRADA
OCTAVIO

FECHA DE NACIMIENTO
19/05/1975
SEXO H

DOMICILIO
C/ON RIO COLORADO S/N
COL LUIS DONALDO COLOSIO 83553
PUERTO PENASCO, SON.



CLAVE DE ELECTOR SNESOC75051926H600
CURP SAE0750519HSRNSC06 AÑO DE REGISTRO 1993 04
ESTADO 26 MUNICIPIO 053 SECCION 0638
LOCALIDAD 0001 EMISION 2017 VIGENCIA 2027



IDMEX1563013436<<0638029223900
7505191H2712310MEX<04<<00544<5
SANDOVAL<ESTRADA<<OCTAVIO<<<<<